

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

**Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**

Radicado: 110012220000202300314 00 (T-651)  
Accionantes: Óscar Darío Galeano García  
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.  
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.  
Fecha: Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por Óscar Darío Galeano García en contra de la Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio y Sociedad de Activos Especiales -SAE -, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 199, Decreto 1382 de 2000 y Decreto 1983 de 2017, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 51 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y la Sociedad de Activos Especiales -SAE-, para que, si lo tienen a bien, ejerzan el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 3. VINCULAR** a la Unidad para la Extinción del Derecho de Dominio Delegada ante el Tribunal, para que, si lo tienen a bien, ejerzan el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 4. VINCULAR** las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que se adelanta por la Fiscalía 51 Especializada

de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio, en el proceso No. 10672 E.D. contra el apartamento y los garajes identificados con M.I. - 001-329872, 001-329895 y 001-329896 ubicados en la Carrera 35 No. 16 A Sur 250 de la ciudad de Medellín, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

- 5. COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al accionante y las autoridades demandadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ORIOLOVELLA FRANCO**

Magistrado